

8



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

Miguel Gil Escribano pp. por Su Mag.^d del Num.^o y
Ayuntam.^{to} de esta Cur.^d de Villena certifico y doy fe:
Que en virtud de auto de su Mage.^d del 1.^o de Mayo
de esta Cur.^d se mandó publicar la constituc.ⁿ política de la
Monarquía Española, q.^{ue} no havia podido verificarse por
las circunstancias, y que pasase al Ayuntam.^{to} avisando
con papeleta en forma, quien enterado en el día catorce,
acordó el mas solemne cumplim.^{to}, y en el día Domingo
quince del mismo se publicó en la Plaza de Santiago de
esta Cur.^d y Puertas de las Casas Consistoriales, leyendo
se como se prescribió por las o.ñs, y en seguida precedido
los R.ºs de atención correspondientes a los Parrocos
de la d.ª de Santiago y de S.^{ta} Maria y a los Presidentes
de los Cabildos Beneficiados de ambas P.ºs, y a los
divididos los Individuos de d.º Ayuntam.^{to}, se hicieron
las celebridades correspondientes con la Misa de Gra-
cias leyendo d.ª constituc.ⁿ y Respetivam.^{te} cada Par-
roco una Plática de exortac.ⁿ, y concluida la Misa
se procedió al juram.^{to} y se Dijo todo en la forma
q.^{ue} prescribe la o.ñ y d.ª Constituc.ⁿ segun todo R.^º
subra del expediente original q.^{ue} está formado al
invento: cuya celebridad de Misa Respetivam.^{te} fue
el Domingo veinte y dos del q.^{ue} Vige, y está prevenido

[Signature]

q. el proximo venidero veinte y nueve al propio
se proceda ala Repcion devotos por los vecinos
de cada Parroquia para Electores, q. han de
executar el nombram^{to} de dos Alcaldes, ochos
Rejidores y dos Procuradores Sindicos. Y para
q. conste en virtud de lo mandado libro el preien-
te q. firmo en Vllena a veinte y quatro
de Noviem. de mil ochocientos y doce =



Miguel Caba
Pn